



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 1096/25

EXPEDIENTES Nros: 13-11630/25

y 13-13573/25

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2025

Visto el incumplimiento incurrido por la firma "Ottino María de los Ángeles" en el marco de la Orden de Compra n° 49/25, y

CONSIDERANDO:

1°) Que por Resolución A.G. n° 144/25 se aprobó la Licitación Privada n° 866/24, a efectos de contratar los trabajos de remoción de revestimiento existente en terraza, y posteriores tareas de impermeabilización y provisión y colocación de baldosas con sistema flotante en el edificio sede de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, sita en Lavalle 1220, C.A.B.A.; y se adjudicó a la firma "Ottino María de los Ángeles", por oferta más conveniente, por un importe total de pesos cincuenta y dos millones trescientos mil (\$52.300.000.-) (fs. 43/44).

2°) Que se emitió la Orden de Compra n° 49/2025, con vencimiento del plazo de entrega a los 60 días hábiles (fs. 60); la cual fue notificada el 12 de febrero de 2025 (fs. 61) y dando como vencimiento el 19 de mayo de 2025. Posteriormente y por cuestiones de organización del Poder Judicial se firmó el acto de inicio el 5/3/25 (fs. 5 y 18) y por problemas de utilización del ascensor y días de lluvia la Cámara consideró la fecha de vencimiento el día 03 de julio de 2025 (fs. 18 y 29).

USO OFICIAL

3°) Que conforme figura en el remito n° 2-315, se ha prestado conformidad a los trabajos correspondientes al certificado de obra n° 3; acto con conformidad definitiva prestada por la Intendencia de Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil del día 29 de agosto de 2025 (fs. 4).

4°) Que se agrega la factura emitida por la empresa en cuestión, bajo el n° B-18-83, por un importe de \$13.075.000,00 correspondiente al certificado de obra n° 3 (fs. 2), debidamente conformada.

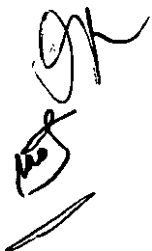
5°) Que conforme figura en el remito n° 2-316, se ha prestado conformidad a los trabajos correspondientes al certificado de obra n° 4; acto con conformidad definitiva prestada por la Intendencia de Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil del día 6 de octubre de 2025 (FU 65, fs. 4).

6°) Que se agrega la factura emitida por la empresa en cuestión, bajo el n° B-18-84, por un importe de \$13.075.000,00 correspondiente al certificado de obra n° 4 (FU 65, fs. 2), debidamente conformada.

7°) Que de fs. 10 a 17 se encuentran las intimaciones a la empresa.

8°) Que la División Técnica elaboró un informe en donde señala que corresponde la aplicación de la multa prevista en el artículo 151, inciso 1), del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Nación vigente, intitulado: "Multa por el incumplimiento de sus obligaciones". De su texto se lee: "Se aplicará multa por el incumplimiento de las obligaciones, en los siguientes casos:

1.- El otorgamiento de prórrogas del plazo contractual determinará una multa por incumplimiento.

Handwritten signature and initials in the bottom left corner of the page.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCION A.G. N° ⁴⁰⁹⁶25

EXPEDIENTES Nros: 13-11630/25

y 13-13573/25

Dicha multa será del UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera de término por SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días. Si el plazo de entrega fuere inferior a SIETE (7) días y no se estableciera una multa por mora distinta a la señalada precedentemente, el período se limita al plazo de entrega establecido".

9°) Que se advierte que ha mediado una demora de treinta y nueve (39) días hábiles en la finalización de los trabajos correspondientes al certificado de obra n° 3 y de sesenta y cinco (65) días hábiles en la finalización de los trabajos correspondientes al certificado de obra n° 4, cual consta en el cuadro labrado por la División Técnica de la Dirección General de Administración Financiera (fs. 66).

10°) Que, en función de lo expuesto, corresponde aplicar a "Ottino María de los Ángeles", una multa por mora del 6% del valor facturado por un atraso de 39 días hábiles referidos al certificado de obra n° 3 y del 9% del valor facturado por un atraso de 65 días hábiles referidos al certificado de obra n° 4, por la realización de los trabajos de remoción de revestimiento existente en terraza, y posterior tareas de impermeabilización y provisión y colocación de baldosas con sistema flotante en el edificio sede de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, sita en Lavalle 1220, C.A.B.A., finalizados el 29 de agosto de 2025 los trabajos comprendidos en el certificado de obra n° 3 y finalizados el 6 de octubre de 2025 los comprendidos en el certificado de obra n° 4. Resultando una suma total de pesos un millón novecientos sesenta y un mil

USO OFICIAL

doscientos cincuenta (\$1.961.250,00), conformada por el monto de pesos setecientos ochenta y cuatro mil quinientos (\$784.500,00) correspondiente al certificado de obra n° 3 y el monto de pesos un millón ciento setenta y seis mil setecientos cincuenta (\$1.176.750,00) correspondiente al certificado de obra n° 4. Todo ello según lo establecido en el artículo 151, inciso 1), del Reglamento de Contrataciones vigente.

11°) Que, así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone: "AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:

1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;

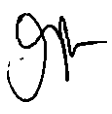
2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;

3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales".

12°) Que a fs. 72/80 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

13°) Que a fs. 82 intervino la Unidad de Auditoría Interna.

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el inciso b) del artículo 18 de la ley 24.937 y la Resolución n° 1/24 del Consejo de la Magistratura de la Nación.



**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

RESUELVE:



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCION A.G. N° ⁶⁰⁸⁶ /25

EXPEDIENTES Nros: 13-11630/25

y 13-13573/25

USO OFICIAL

1°) Tener por otorgada la prórroga del plazo de entrega de la Orden de Compra n° 49/25, desde su vencimiento el 03 de julio de 2025 hasta el 06 de octubre de 2025, a la firma "Ottino María de los Ángeles"; y la aceptación de los trabajos de remoción de revestimiento existente en terraza, y posterior tareas de impermeabilización y provisión y colocación de baldosas con sistema flotante en el edificio sede de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, sita en Lavalle 1220, C.A.B.A. - fuera de término-, al amparo del principio de continuidad del contrato prescripta en el artículo 144 del Reglamento de Contrataciones vigente; ya que la concesión de la prórroga y aceptación extemporánea de las provisiones fueron llevadas a cabo por los responsables designados para la recepción y en esta instancia se ratifica lo que en los hechos ya sucedió.

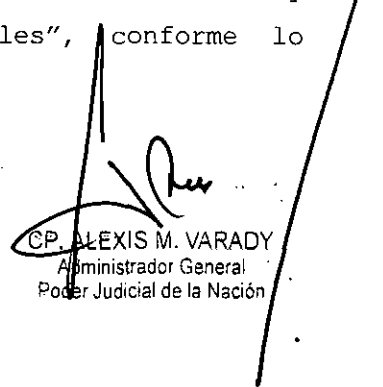
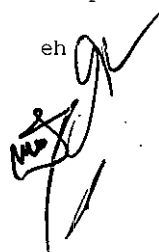
2°) Aplicar a la empresa "Ottino María de los Ángeles" una multa por mora del 6% por los treinta y nueve (39) días hábiles entregados fuera de término comprendidos en el certificado de obra n° 3 y una multa por mora del 9% por los sesenta y cinco (65) días hábiles entregados fuera de término comprendidos en el certificado de obra n° 4, consistentes en trabajos de remoción de revestimiento existente en terraza, y posterior tareas de impermeabilización y provisión y colocación de baldosas con sistema flotante en el edificio sede de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, sita en Lavalle 1220, C.A.B.A., correspondientes a la Orden de Compra n° 49/25, por la suma de pesos un millón novecientos sesenta y un mil doscientos

cincuenta (\$1.961.250,00), según lo establecido en el artículo 151, inciso 1), del Reglamento de Contrataciones vigente.

3°) Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera a deducir el cobro resultante de la multa consignada en el resuelve n° 2, de la factura n° B-18-83 la suma de pesos setecientos ochenta y cuatro mil quinientos (\$784.500,00) correspondiente al certificado de obra n° 3 y de la factura n° B-18-84 la suma de pesos un millón ciento setenta y seis mil setecientos cincuenta (\$1.176.750,00) correspondiente al certificado de obra n° 4, de acuerdo con el artículo 154 del Reglamento de Contrataciones vigente, aprobado por Resolución C.M. n° 254/15.

4°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese, a la Secretaría de Asuntos Jurídicos, a la Dirección General de Administración Financiera -Departamento de Liquidación de Gastos, División Técnica, Departamento de Contaduría, División Control de Recursos -, Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y a la firma "Ottino María de los Ángeles", conforme lo dispuesto en la Circular n° 4/24.

eh



CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación